

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- R.C.E.
DEMANDANTE	MARÍA CRUZANA VÉLEZ RESTREPO Y OTROS
DEMANDADO	PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A.
RADICADO	2019-00531
ASUNTO	INCORPORA CONTESTACIÓN

Se agrega al expediente los documentos obrantes a folios 427 a 432 que corresponden a la constancia de envío de la citación para notificación personal a la demandada PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A. Ahora, en cuanto a la notificación por aviso, la misma no será tomada en cuenta, toda vez que no se ajustó a los lineamientos del art. 292 del C.G.P., en tanto que no se acompañó copia de la providencia que se notifica; razón por la que la demandada se tiene notificada personalmente de la demanda el día 14 de febrero de 2020, según acta que obra a folio 438 de este cuaderno.

Siendo así las cosas, se ordena agregar al expediente la contestación a la demanda que en término allegan la demandada PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A. (FI. 457-723 C. 1A).

Se reconoce personería para representar los intereses de la demandada al Dr. JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO con T.P. 44.010 del C. S. J., en los términos del poder que le fue conferido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de la objeción propuesta por la demandada PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A. (FI. 493 C. 1A); frente a los perjuicios reclamados en la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Finalmente, y como quiera que se encuentra trabada la Litis, dese trámite al llamamiento en garantía formulado por la demandada PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A., ábrase el cuaderno N° 5 para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
46 Hoy, 8 de julio de 2020.

p/ly
JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario